+

El S.or D.n Tino Garcia Adm.or Gñal. de
R.tas de [illegible] deeste Reyno. En Carta
de 14 del q.e sigue me dice lo siguiente.

Se hizo presente
al Ayuntam.to en
21 de Abro de 95

Consalan

Los S.S. D.D. G.G. de R.tas en Carta
~~de siete del corr.te~~ por q.e incluyen un R.l
decreto, expedido en 28. de Diciembre
de 1794 por el q.e manda S.M. q.e des-
de luego se exija sobre el precio actual
a q.e se venda cada fanega de sal p.a todo g.-
nero de Consumos, veinte y quatro r.s de
aumento, eximiendo solo de ello la
q.e se venda a los Pescadores, p.a salar Pesca
y a los Ganaderos. Dicho aumento de
S.M. es limitado al tiempo preciso
y necesario de las actuales urgencias
y crecidos gastos q.e han obligado a d.ho
aumento. En el expresado R.l Decreto
se establece q.e desde el Dia q.e empiece
a correr el aumento de los 24 r.s de se d.
de los dos r.s cargados sobre cada fa-
ne de sal, por impuesto de Caminos, lo q.e
rebajaren en la venta al Consumidor,
de modo q.e establecida la venta con el
aum.to de los 24 r.s y con la baxa de los dos
del ympuesto de Caminos sera el pre-
de la fanega, cinquenta y Seis